

ORDENANZA N° 1544/25

“Intérprete de Lengua de Señas Argentina
en dependencias municipales”

VISTO:

La importancia de profundizar en aquellas políticas públicas de accesibilidad con el objetivo de construir una sociedad más justa y equitativa;

CONSIDERANDO:

Que la Lengua de Señas Argentina (LSA) es la lengua natural de las personas sordas que residen en el radio del territorio de nuestra nación Argentina, siendo un sistema lingüístico particular con modalidad visual y espacial.

Que la Lengua de Señas posibilita la comunicación y el desarrollo social de las personas sordas.

Que el uso de la Lengua de Señas infiere el respeto a las personas sordas y su uso implica un correcto acompañamiento fomentando el acceso a la vida en comunidad y su integración en condiciones de igualdad.

Que trabajar en pos de la inclusión es un objetivo que debe incentivar nuestro Municipio y sus agentes públicos.

Que la Municipalidad de Tanti debe facilitar los instrumentos y herramientas de acceso a los servicios evitando barreras comunicacionales y promoviendo la participación ciudadana.

Que el paradigma de los Derechos Humanos (DDHH) aborda la discapacidad desde un enfoque de derechos humanos propiamente dicho priorizando la autonomía moral, el propio cuerpo y la propia personalidad teniendo siempre como principal la voluntad de la persona con discapacidad.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 30 inc 4 establece el derecho al reconocimiento y apoyo de su identidad cultural y lingüística específica incluyendo la lengua de señas para las personas sordas.

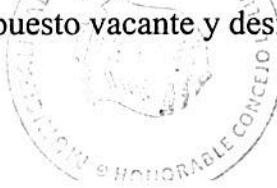
Por todo ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

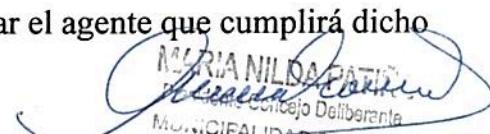
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TANTI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir al menos un (1) intérprete, en la dependencia municipal que considere, que sepa expresarse en el Lenguaje de Señas Argentino.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, realizará un relevamiento previo para conocer si ya existe personal municipal capacitado. De lo contrario llevará a cabo las capacitaciones pertinentes para cubrir el puesto vacante y designar el agente que cumplirá dicho


Eugenio Gabella
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tanti




Mirta Nilda Patti
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Concejo Deliberante

rol siendo prioridad aquellos espacios con atención al público, o procederá a contar con una persona idónea en la temática que resida en nuestra ciudad de Tanti.

Artículo 3º: El personal municipal tomará la tarea de manera espontánea cuando se presente la necesidad de interpretación previo aviso a su superior.

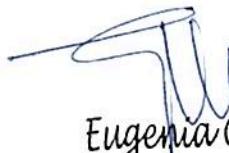
Artículo 4º: En el edificio municipal donde exista este tipo de atención se deberán colocar carteles o letreros indicadores en lugares visibles en los que se indique de manera expresa que en dicha repartición se cuenta con un intérprete en LSA a disposición de la persona que lo requiera.

Artículo 5º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con organizaciones y/o idóneas que puedan acreditar experiencia en la temática, a fin de capacitar a las personas que se desempeñen como personal municipal en el ámbito público en LSA.

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de ciento ochenta (180) días para la implementación de la presente ordenanza.

Artículo 7º: **COMUNÍQUESE**, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en sala de
Sesiones el 08/10/2025
S/ Acta Nº 24



Eugenia Gabella
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tanti



MARÍA NILDA PATRÓN
Presidenta Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

DECRETO Nº 149/2025

Visto;

La Ordenanza Nº 1.544/25 "Intérprete de Lengua de Señas Argentina en dependencias municipales", y;

Considerando;

Que debe procederse a su promulgación conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 30 incisos 23 y 30 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102/91;

Que por todo ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANTI
DECRETA**

Artículo 1º - Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.544/25 "Intérprete de Lengua de Señas Argentina en dependencias municipales", sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 08 de Octubre de 2025.

Artículo 2º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tanti, 13 de Octubre de 2025.-


Francisco Chiarella
Secretario de Gobierno
y Coordinación Turística
Municipalidad de Tanti




Emiliano Paredes
Intendente
Municipalidad de Tanti